CJM/CPS/008/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DAVID LÓPEZ CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; Y REYNALDO RORLES CARDOSO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR OTRA PARTE, , A TRAVÉS DE SU APODERADO ESPECIAL . EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El **15 de marzo de 2016**, la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México; emitió el Acta de Fallo de Adjudicación Directa por Excepción al Procedimiento de Licitación Pública Nacional N° [redacted] relativa a la **Contratación del Seguro de Vida y de Ahorro Voluntario para mandos medios y superiores del Ayuntamiento de Metepec,** a favor de

., servicio solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección de Administración, mediante pedido **306** y requisición de compra **326** con número de control interno **84**. (Anexos **UNO, DOS y TRES.).**

DECLARACIONES

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

a) Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125, 128 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

b) Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidente Municipal Constitucional, **David López Cárdenas**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el diez de junio de dos mil quince.

c) Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, **Alejandro Abad Lara Terrón**, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 38 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2016; y 34 del Libro Segundo del Compendio de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México; personalidad que acredita con el Acuerdo 002/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, el primero de enero de dos mil dieciséis.

d) Que en el despacho de los asuntos municipales, éste se auxiliará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, por lo que corresponde a su Dirección de Administración, representada en este acto por su Director **Reynaldo Robles Cardoso**, quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 004/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, en fecha primero de enero de dos mil dieciséis; la contratación de bienes y servicios necesarios para que el mismo cumpla con sus fines, así como la suscripción del presente contrato, según lo establecido en los artículos 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 y 38 fracción V inciso a) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2016.

e) Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe correspondiente a la Adjudicación Directa **N° AD-003-2016**, con cargo a la clave presupuestal **1441**, proveniente de recursos propios.

f) Que tiene su domicilio ubicado en calle José Vicente Villada, número 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Metepec, Estado de México, C.P. 52140, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.

II.- DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

a) Que es una persona jurídica colectiva de nacionalidad mexicana, constituida bajo la denominación de "SEGUROS DFT", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante la Escritura Pública , otorgada ante el Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, titular de la Notaría número ciento cuatro del Distrito Federal. Que mediante la Escritura Pública número setenta y tres mil seiscientos cuarenta y tres, del catorce de noviembre de dos mil, otorgada ante el Notario público descrito con anterioridad, se hizo constar el cambio de denominación de la sociedad para quedar como "HARTFORD SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Y finalmente que mediante la Escritura Pública número Libro otorgada ante el mencionado Notario, se hizo constar entre otros, el cambio de denominación de la sociedad para quedar como

VARIABLE, así como la reforma íntegra de sus Estatutos Sociales, copias que se adjuntan al presente acuerdo de voluntades como anexos **CUATRO, CINCO, y SEIS.**

b) Que hace presencia en este acto a través de su Apoderado Especial, de nacionalidad mexicana, con personalidad jurídica y capacidad legal para obligarse en términos del presente contrato, lo cual acredita con la Escritura Pública número cincuenta mil seiscientos catorce, Volumen mil seiscientos cincuenta y cuatro, del veintinueve de mayo de dos mil catorce, otorgada ante la Licenciada Paloma Villalva Ortiz, Notario Público Interino número sesenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Naucalpan, mismo que se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral (Hoy INE), con número 4978011708200, copias que se agregan al presente contrato como anexos **SIETE y OCHO.**

c) Que dentro de los rubros que comprenden su objeto social se encuentra: *"1.-Funcionar como Institución de Seguros en los términos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y de acuerdo con la autorización del Gobierno Federal, otorgada por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para practicar en Seguros la operación de Vida"*, por lo que tiene plena capacidad jurídica para proporcionar el servicio que por este instrumento legal se contrata.

d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes , de conformidad con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con folio , copia que se acompaña al cuerpo de este instrumento, como anexo **NUEVE.**

e) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

f) Que no se encuentra impedido para celebrar el presente instrumento legal, en razón de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

g) Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "El Ayuntamiento" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la realización óptima del mismo.

h) Que señala como domicilio fiscal el ubicado en así como domicilios en el territorio del Estado de México para oír y recibir notificaciones, los ubicados en Portal Madero No. 216 PB, Colonia Centro, Toluca, C.P. 50000 y Urawa

No. 100, Edificio B, Colonia Izcalli, Toluca, C.P. 50150; mismos que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.

i) Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios con "El Ayuntamiento", y que el pago que percibe por dicho servicio, no es su única ni principal fuente de ingresos.

j) Que conoce el contenido y alcance de la presente Adjudicación y de lo establecido por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables al contenido del presente contrato.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1 fracción III, 4, 14, 26, 27 fracción II, 43, 48 fracción III, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 y 86 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 1 fracción III, 91, 94, 120 y 125 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, "Las Partes" convienen en sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato consiste en que "El Prestador del Servicio" se obliga con "El Ayuntamiento" a proporcionar el **Seguro de Vida y de Ahorro Voluntario para mandos medios y superiores del Ayuntamiento de Metepec,** con las características y especificaciones que se establecen en la propuesta técnica (*Anexo **DIEZ***) y acta de fallo enunciada en los antecedentes, a entera satisfacción de "El Ayuntamiento" a través de la Unidad Administrativa Solicitante.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	MONTO MÍNIMO CON I.V.A.
1	Seguro Institucional para servidores públicos y seguro de separación, seguro de ahorro voluntario, o cualquier otra denominación Seguro Institucional para servidores públicos de mandos medios y superiores del H. Municipio de Metepec que comprende el otorgamiento de: Un seguro de vida que tiene por objeto cubrir los siniestros causados por el fallecimiento o incapacidad total y permanente de los servidores públicos de mandos medios y superiores garantizando su seguridad y la de su familia.	SERVICIO	1	$1,664,104.84

	Seguro de ahorro voluntario, seguro de separación, o cualquier otra denominación, siempre y cuando éste garantice a los servidores públicos, mandos medios y superiores del H. Ayuntamiento de Metepec, ante la eventualidad de su separación o terminación del servicio público por cualquier causa, y garantice la preservación de la dignidad y el ingreso mediante el ahorro, en tanto se incorporan al mercado laboral. Dicho seguro de ahorro voluntario será optativo de cada servidor público, se pagará quincenalmente por la cantidad equivalente al 2%, 4%, 5%, o 10%, de su sueldo integrado bruto mensual, y de igual forma el Municipio aportará una cantidad igual al porcentaje elegido, es decir, el 50% de dicha prima será cubierta por los propios asegurados, mediante cargo a su sueldo a través del sistema de nómina y el otro 50% será aportado por el Municipio, del mismo modo cada servidor público contará con un beneficio adicional de seguro de vida o incapacidad total permanente. **Nota:** Se acompaña anexo en el cual se considera los lineamientos de la contratación del servicio de aseguramiento.			
			TOTAL	**$1,664,104.84**

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE METEPEC
PLAN	SEGURO DE VIDA Y SEGURO DE AHORRO VOLUNTARIO
VIGENCIA	DE LAS 0:00 HORAS DEL 01 DE ENERO DE 2016 A LAS 24 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016
COLECTIVIDAD ASEGURADA	SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES
NÚMERO DE ASEGURADOS	150
VARIACIÓN PERMITIDA EN EL LISTADO DE ASEGURADOS	+/- 10%
FORMA DE PAGO	ANUAL
DISTRIBUCIÓN DEL PAGO DE PRIMAS	100% A CARGO DEL CONTRATANTE
ESQUEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA RESPECTO DE CONSENTIMIENTOS, DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS Y ENTREGA DE CERTIFICADOS	AUTO ADMINISTRADA

COBERTURAS	Suma Asegurada
FALLECIMIENTO	40 MESES DE SUELDO
INVALIDÉZ TOTAL Y PERMANENTE	40 MESES DE SUELDO
ANTICIPO POR ENFERMEDADES TERMINALES	20% DE LA SUMA ASEGURADA
ANTICIPO POR GASTOS FUNERARIOS	20% DE LA SUMA ASEGURADA

CONCEPTOS	Costo
PRIMA NETA ANUAL	$1,664,104.84
CUOTA EN PORCENTAJE DEL SUELDO MENSUAL	1.91%

Valor diferenciado en el servicio:

Rescates a los asegurados de los saldos acumulados en el esquema del Seguro de Ahorro Voluntario.

SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia del **15 de marzo al 31 de diciembre de 2016.**

La prestación del servicio se hará de manera retroactiva a partir de las **00:00 horas del 01 de enero de 2016.**

TERCERA.- IMPORTE. "El Ayuntamiento" pagará por concepto del servicio contratado a "El Prestador del Servicio", la cantidad **$1,664,104.84 (Un millón seiscientos sesenta y cuatro mil ciento cuatro pesos 84/100 M.N.)** I.V.A. incluido.

CUARTA.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN. "El Prestador del Servicio" realizará el servicio contratado directo al usuario, durante el periodo que comprende **de las 00:00 horas del 01 de enero de 2016 a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2016**, con las especificaciones y características establecidas en la propuesta técnica (la cual forma parte integrante de este contrato), y pedido contrato 306, y deberá realizarse a entera satisfacción de la unidad administrativa solicitante, de lo contrario "El Prestador del Servicio" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo anterior, se tendrá por no aceptado.

QUINTA.- FORMALIDADES DE PAGO. La cantidad que se indica en la cláusula tercera y que se obliga a cubrir "El Ayuntamiento", le será entregada a "El proveedor", en un solo pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la presentación de la factura respectiva, atendiendo a lo establecido en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, No aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.

SEXTA.- PRECIO FIJO. El presente contrato se pacta bajo la condición de precio fijo, por lo que de ninguna manera podrá incrementarse el contenido, salvo pacto en contrario entre "Las Partes" que conste por escrito y que se ajuste a las reglas estipuladas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, en relación a los convenios modificatorios.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN. "El Prestador del Servicio" no podrá subcontratar este servicio, o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o jurídica colectiva los derechos y obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades, obligándose a entregarlo de manera directa y personal. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven del contrato, previa aprobación por parte de "El Ayuntamiento".

OCTAVA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "El Prestador del Servicio" manifiesta que será el único responsable de la mala calidad que llegue a tener el servicio contratado, o en su caso de las deficiencias que se lleguen a encontrar, motivo por el cual se obliga a cumplir y a seguir los lineamientos que le indique "El Ayuntamiento", a través del área usuaria, así mismo, será el responsable de los perjuicios que cause a "El Ayuntamiento" por motivo de la negligencia, impericia, dolo o mala fe que haya tenido al momento de cumplir con el objeto del contrato.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal que ocupe "El Prestador del Servicio" para la realización del objeto del presente contrato, en ningún momento estará facultado para ostentarse como funcionario o empleado de "El Ayuntamiento" o para asumir las obligaciones de éste, entendiéndose por lo anterior que no existirá relación laboral alguna entre "El Ayuntamiento" y dicho personal. Por lo que "Las Partes" acuerdan que "El Prestador del Servicio" será quien tendrá el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de ordenamientos legales en materia laboral y de seguridad social que en su caso pudieran corresponder a dichas personas, dejando a salvo a "El Ayuntamiento" de cualquier tipo de reclamación que pudieran hacer sus trabajadores, por lo que, no se constituirán entre "Las Partes" las figuras de responsables solidarios o patrón sustituto.

DÉCIMA.- GASTOS EXTRAORDINARIOS. "El Prestador del Servicio" destinará por su parte y a su cuenta, todos los medios y equipos, así como el personal capacitado y suficiente que le sean necesarios para la prestación del servicio objeto del presente contrato, lo anterior, expresando su consentimiento, que para cualquier gasto que erogue en función de dichos conceptos, no recibirá cantidad alguna extra a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, en razón de que ya se encontraban contemplados en el importe total a pagar.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "El Prestador del Servicio" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto al servicio, por lo que de presentarse alguna controversia legal durante la vigencia del contrato o posterior a ella, "El Prestador del Servicio" se compromete a sacar a salvo y en paz a "El Ayuntamiento" y a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se genere.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Se exceptúa a "El Prestador del Servicio" de presentar la Garantía de Cumplimiento, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

DÉCIMA TERCERA.- PENALIZACIÓN. "Las Partes" acuerdan que en caso de que "El Prestador del Servicio" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento legal por causas imputables a él, "El Ayuntamiento" tendrá derecho de cobrar el uno al millar en función del costo del servicio no entregado, por cada día natural de retraso hasta su cumplimiento, y en caso de haberlo entregado con deficiencias respecto a las especificaciones y características acordadas en este documento legal, hasta en tanto no se entregue conforme a lo previsto, dicha pena no podrá ser superior a la garantía de cumplimiento. Con independencia de lo anterior, "El Prestador del Servicio" se hará acreedor a la sanción estipulada en el artículo 87 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. El pago que se haga por incumplimiento, se efectuará a través de cheque certificado a favor del Municipio de Metepec. El pago de la factura en caso de presentarse este supuesto, estará condicionada al pago que "El Prestador del Servicio" realice por las penas señaladas.

DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. "El Ayuntamiento" manifiesta que la **Subdirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección de Administración,** será el área responsable de supervisar y vigilar que la prestación del servicio se realice en tiempo y forma, de conformidad con lo estipulado en el fallo de adjudicación y pedido contrato.

DÉCIMA QUINTA.- VERIFICACIÓN. "El Prestador del Servicio" manifiesta su consentimiento para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 y 86 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 158 de su Reglamento, proporcione la información y/o documentación que "El Ayuntamiento" le solicite por serles necesarios, en razón de las visitas de inspección que pudiere practicar con motivo de las auditorias.

DÉCIMA SEXTA.- INCUMPLIMIENTO. Se entenderá que existe incumplimiento por parte de "El Prestador del Servicio" por causas imputables a él, en las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades, cuando se presenten los siguientes supuestos:

a) La suspensión en la prestación del servicio sin causa justificada;
b) Por no prestar el servicio con las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente contrato, o bien prestarlo de manera deficiente;
c) No cumplir con el plazo de prestación del servicio estipulado;
d) Por subcontratar o ceder los derechos y obligaciones contraídas en este instrumento legal;
e) Por no otorgar a "El Ayuntamiento" la documentación o cualquier información que éste requiera para realizar la verificación del servicio adquirido; y
f) En general, el no cumplir con todas las obligaciones suscritas y especificadas en las cláusulas de este acuerdo de voluntades.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "El Ayuntamiento" podrá rescindir administrativamente el presente contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de "El Prestador del Servicio" a las disposiciones contenidas en el presente contrato; y
b) Por acuerdo de las mismas.

En caso de presentarse este supuesto, "El Ayuntamiento" efectuará el procedimiento pasando por cada una de sus etapas, hasta el finiquito que realice a "El Prestador del Servicio", en términos de lo estipulado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "Las Partes" convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:

a) Cuando ocurran causas de interés general ajenas a "Las Partes";
b) Cuando por causa justificada, se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones contraídas, se ocasionaría algún perjuicio o daño al Municipio; y
c) Por el cumplimiento al objeto del presente contrato, antes del tiempo estipulado.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN. Este contrato es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por "Las Partes" de común acuerdo y en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído íntegramente el presente contrato, "Las Partes" manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que lo firman por cuadruplicado y de conformidad en todas y cada una de sus partes, el **15 de marzo de 2016,** en Metepec, Estado de México.

POR "EL AYUNTAMIENTO" **POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**

DAVID LÓPEZ CÁRDENAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

REYNALDO ROBLES CARDOSO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Prestación de Servicios que celebran el H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México y con número de contrato CJM/CPS/008/2016, con fecha de firma quince de marzo de dos mil dieciséis.....